



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.
Oficio No. D/3109/2019
Asunto: envío factura de pago.

Chihuahua, Chih., a 17 de septiembre de 2019.
Hoja 1 de 1

ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZU.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL C. DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.
PRESENTE.

Anexo al presente envío a usted el siguiente documento de CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V. en original y una copia:

Factura No. M364, relativo al anticipo de la obra "REMODELACIÓN DE OFICINAS DEL CAPPSI EN CALLE 6TA Y MINA", según contrato 095/2019, por un importe de \$891,689.53 (ochocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 53/100 M.N.), según oficio de autorización No. 2019-PDM-FODESM-OP-056 y proyecto No. 2019OP000085.

Con cargo al techo financiero municipal. Se anexa contrato, dictamen y garantías. Lo anterior a fin de realizar el trámite correspondiente.

Sin más por el momento me despido de usted, con un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



RECIBIDO
23 SEP. 2019
DEPARTAMENTO DE CONTROL
DE ESTIMACIONES

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

RECIBIDO
17 SEP 2019
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN

C.C.P. ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA - SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN.
C.C.P. ARCHIVO.
CHCG/MCMR/AMJ

RFC	MCI651010V22	Fecha expedición	11/09/2019 13:47:15
Nombre	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	Uso CFDI	(I01) Construcciones
Calle	CALLE MINA 408		
Colonia	CENTRO Municipio CHIHUAHUA C.P. 31000		
Ciudad, Estado	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO	Fecha pago	11/09/2019

Clave	ProdServ	Cantidad	Cve. Unidad	Descripción	Descuento	Precio unitario	Importe
11	84111506	1.00000	(ACT)	ANTICIPO DEL 30 % RELATIVO A: Actividad "REMODELACIÓN DE OFICINAS DEL CAPPSE EN CALLE 6TA Y MINA", CONTRATO NO. 095/2019	0.00	768,697.87000	768,697.87000

Trasladado Base 768,697.87000 Impuesto (002) IVA Tipo Factor Tasa 0.160000

Importe 122,991.65920

Subtotal	768,697.87
16 % (002) IVA	122,991.66
Total	891,689.53

OCHOCIENTOS NOVENTAY UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.

Método pago: (PPD) Pago en parcialidades o diferido
Condiciones pago: crédito **Forma pago:** (99) Por definir
Clave moneda: MXN **Tipo de cambio:** 1

Número Certificado 00001000000409201741

Sello digital del CFDI

EQMSKpYeyk9swpa9oqKAgJES1QSi0PrTQiUp70tC6qUWR0zG9pK0xZP2nGIQzJEaEVpjBTrkZunmCuGPiCxGuQSn9udKPVX1IVW0n77cPckYvw2uel6ry07Pfb
aVEMWBFzinWsgGMIP1AXkkDQ/iAyy2NHWh7tjgE7coGHDLI0qTD8sgoWcd9XQJiVPQpyyXG86CT6ViJwPEvKIvI/vgqBof8oWUDe7HadWmaC408ckCgiqCPwYk
HJNz4kfGIK9zgMMyc7j0Q85Sx2hAKs5LVdbWVcucG9E0j8xZqk13FLfjF5Us8hhCrTKUEDhg3mU11iSABK1IXXfR9JVw7VNDQ==

Sello del SAT

SwN31j2S1fgb7/DAVZU5JdqIViIk9uy7Tr1JUUGSB08wYMU02xWG6yYPyUgD7cpckXTONYWUPLY7WmtTs4vFGAsnlzMpgCIcS2FrLFAYy2fLHg5oQ8eJ2qkclXs
hPSN5PMdjkbPNImiccWJH2J/o4/+Brjr7H0t6vB+5T8ty/RZsh1woe3kPPuVz89nZBanoh3fxuMvC6qkSzz46xaU5RMhP2 MvWgCbSoQ12dE2uM7NhpF05UFDH
WRLrTe7HvXHy2F/byIUCwIwhjdaim+V4XfKf8Drc4vKLEdN7YhWigHynR8N05q4JFRR1nWoztxUzzkL9MuZcggYU286IEYKQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

|||1.1|cd9a6345-dd1f-4ae4-b19f-5e2678a0b3a9|2019-09-11T13:47:16|LSO1306189R5|EQMSKpYeyk9swpa9oqKAgJES1QSi0PrTQiUp70tC6qUWR0
zG9pK0xZP2nGIQzJEaEVpjBTrkZunmCuGPiCxGuQSn9udKPVX1IVW0n77cPckYvw2uel6ry07PfbVEMWBFzinWsgGMIP1AXkkDQ/iAyy2NHWh7tjgE7coGHDLI
0qTD8sgoWcd9XQJiVPQpyyXG86CT6ViJwPEvKIvI/vgqBof8oWUDe7HadWmaC408ckCgiqCPwYkHJNz4kfGIK9zgMMyc7j0Q85Sx2hAKs5LVdbWVcucG9E0j
8xZqk13FLfjF5Us8hhCrTKUEDhg3mU11iSABK1IXXfR9JVw7VNDQ==|00001000000408254801||

Este documento es una representación impresa de un CFDI 3.3

C

Handwritten signature

⌂ (<http://www.gob.mx/>) > Inicio



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

A través de esta opción, usted podrá verificar si el comprobante fue certificado por el SAT

Folio fiscal*:

RFC emisor*:

RFC receptor*:



Proporcione los dígitos de la imagen*:

Verificar CFDI

* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CMA980529MW0	CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.	MCI651010V22	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
CD9A6345-DD1F-4AE4-B19F-5E2678A0B3A9	2019-09-11T13:47:15	2019-09-11T13:47:16	LSO1306189R5
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$891,689.53	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

Enlaces

[Declaración de Accesibilidad \(https://www.gob.mx/accesibilidad\)](https://www.gob.mx/accesibilidad)
[Política de privacidad \(https://www.gob.mx/privacidad\)](https://www.gob.mx/privacidad)
[Términos y Condiciones \(https://www.gob.mx/terminos\)](https://www.gob.mx/terminos)
[Marco Jurídico \(http://www.ordenjuridico.gob.mx\)](http://www.ordenjuridico.gob.mx)
[Portal de Obligaciones de Transparencia \(http://portaltransparencia.gob.mx\)](http://portaltransparencia.gob.mx)
[Sistema Infomex \(https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action\)](https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action)
[INAI \(http://inicio.itali.org.mx/SitePages/ital.aspx\)](http://inicio.itali.org.mx/SitePages/ital.aspx)
[Mapa de sitio \(https://www.gob.mx/sitemap\)](https://www.gob.mx/sitemap)

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. [Leer más \(https://www.gob.mx/que-es-gobmx\)](https://www.gob.mx/que-es-gobmx)
[English \(https://www.gob.mx/en/index\)](https://www.gob.mx/en/index)
[Temas \(https://www.gob.mx/temas\)](https://www.gob.mx/temas)
[Reformas \(http://reformas.gob.mx\)](http://reformas.gob.mx)

Contacto

Mesa de ayuda: dudas e información
gobmx@funcionpublica.gob.mx

[Denuncia contra servidores públicos \(https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-bufo/SFP54\)](https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-bufo/SFP54)

Mantente informado. Suscríbete.



Síguenos en

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0029151	02/09/2019	891,689.53	891,689.53

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 891,689.53 (**OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 53/100 MN**)

POR LA SUMA DE \$ 891,689.53 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V., LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL 30% QUE SE OTORGA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL INTERÉS QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70 Y 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 095/2019 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. Y M.A. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V., RELATIVO A REMODELACION DE OFICINAS DEL CAPPSI EN CALLE 6TA Y MINA, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ 2,972,298.45 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL ANTICIPO DEL 30% OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE EN LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO Y EL INTERÉS QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN, MISMA QUE SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, B) LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y EL COSTO FINANCIERO QUE SE PUEDA GENERAR POR EL INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN Y SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, C) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA POR DIFERIMIENTO O CUALQUIER TIPO DE CONVENIO, LA FIANZA QUEDARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS D) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTALES

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B00291510000K5419800001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: BKRxeqE6BCY0JrLmsyakn0QA0iCIYCyU0IJpjcqIW0dlO7+Lz
+2IA864JatfVhjd4UeiZCAZLR245iGVx9UULJppGtVWnyXlabJc5a5rLHYkpX1mUTyx/JH5fMQ/Sqr6bVQMhTF7pwItqV
+0rviw9JcmEjYtEaUopSjRCW8fxQ5NqByyP44kCVEAG/m2UtGL9oVnaVgPwTKxKk80FjPKWfJpW6Kf1wVasOu8ao6j3QASH35uKnC
YXOD4poc9Homk++3eKq0nuO5fPK6qtz5n1vo0jaNTLN547KIJGe1YSZfZ+hHEQshvZMe2RZ7QwJBjrrDu3yVwmkAITVt6bQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.: Avenida Santa Fe 505, Piso 17 Oficina 1702, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0029151	02/09/2019	891,689.53	891,689.53

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 891,689.53 (**OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 53/100 MN**)

DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, F) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., G) QUE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN LA CALLE VERMONT NO. 2025 COL. VERMONT C.P. 31217 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. H) EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

*** FIN DE TEXTO ***

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00291510000K5419800001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: BKRxeqE6BCY0JrLmsykn0QA0iCIYCBYU0IJpJcqIW0dI07+Lz
+2IA864JatfVhjD4UeiZCAZLRZ45iGVx9UULJppGtTWNyXIabJc5a5rLHYkpX1mUTyx/JH5fMQ/Sqr6bVQMhTF7pwITqV
+0rviw9JcmEjxYtEeUopSjRCW8fxQ5NqByyP44kCvEAG/m2UtGL9oVnaVgPwTKxKk80FjPKWfJpW6Kf1wWasOu6ao6j3QASH35uKnC
YfXOD4poc9Homk++3eKq0nu05fPkK6qtz5n1vo0jaNTLN547KIJG01YSZFZ+hHEQshvZMe2RZ7QwJBjrrDu3yWmkAITv6bQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0037-2018

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0029152	02/09/2019	297,229.85	297,229.85

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 297,229.85 (**DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 85/100 MN**)

POR LA SUMA DE: \$ 297,229.85 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 85/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO CON I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V., EL EXACTO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 095/2019 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA Córdova Chávez, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V., RELATIVO A TRABAJOS REFERENTES A REMODELACION DE OFICINAS DEL CAPPSI EN CALLE 6TA Y MINA, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ 2,972,298.45 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO UNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; D) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARÁ EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA PÓLIZA; E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; G) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B00291520000K5419900001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: GdDqUdXDDtJ5EqCnH4ZB07hfcLXxzs6jpVIQT5DI8gdNphKZUFx9L0wK4QdlkW/mxYJNwAY4S7jxUAFdtKwku48MZSI5ejDdxQU8DXcl xhILPpeSMA7WwVXzjxjQTO93WR+FmFPOxbcknTM0FhUSyDhTxQG7YifNrh +eUbDsA0UQxn4SeR0uy2NE0L7/hrNRTUdg6qbO8glihD09k3I7ObIV+Q1MvVwywVzVAnsd39qlFcoW4jMWUAr2Bjs +ANFGNigRIQY57Dy8JOleecZJ3mkmZmLloDPuJ01EM5Y8+XmjK9TOiaP4IOF1B1yC3cavFgXEcwYQJ2YRTbDNRw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0037-2018

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0029152	02/09/2019	297,229.85	297,229.85

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 297,229.85 (**DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 85/100 MN**)

PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2104, 2108, 2109 Y 2110 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. H) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; I) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; J) QUE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN LA CALLE VERMONT NO. 2025 COL. VERMONT C.P. 31217 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; K) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL K), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

*** FIN DE TEXTO ***

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00291520000K5419900001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: GdDqUdXDDtJ5EqCnH4ZB07hfdLXxs6jPVIQT5DI8gdNphKZUfX9L0wK4QdlkV/mxYJNwAY4S7jxUAf6DtKwku48MZSI5ejDdxQU8DXcl
xhILPrpeSMA7WwVXzjxQTO93WR+FmFPOxbcknTMOFhUSyDhTxQG7YifnRh
+eUbDsA0UQxn4SeR0uy2NEOL7/hrNRTUdg6qbO8gtlhD09k3I7ObIV+01MvVwywVZvAnsd39qIFcoW4jMWUAR2Bjs
+ANFGNIgRIQY57Dy8JOleecZJ3mkMZmlLoDPuJ01EM5Y8+XmjK9TOiaP4IOF1B1yC3cavFgXEcywOJ2YRTbDNRw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.